



Factura: 001-002-000017722



20160901055P04335

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P04335						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA ZAVALA JOSÉ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937612	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	SOLINES ALBAN MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920188901	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905790622	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	8.00						

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



NÚMERO: 20160901055P04335.-
ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
HACEN LOS SEÑORES CONYUGES
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA Y
MARÍA LAURA SOLINES ALBÁN A
FAVOR DEL GUSTAVO JORGE
VALLARINO MARCOS.-----
CUANTIA: US\$ 8,00-----
SE DIO DOS COPIAS.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
12 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre del
14 año dos mil dieciséis, ante mí, **abogado Marco Angelo**
15 **Ottati Salcedo, Notario Público Titular**
16 **Quincuagésimo Quinto de Guayaquil**, comparecen
17 por una parte, los cónyuges señores **JOSÉ**
18 **FRANCISCO ACOSTA ZAVALA**, quien declara ser
19 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, casado,
20 ejecutivo, con domicilio en Guayaquil, y **ZAVALA**
21 **MARÍA LAURA SOLINES ALBÁN**, quien declara ser
22 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada,
23 ejecutiva, con domicilio en Guayaquil, por sus propios
24 derechos y por los derechos que tienen por la sociedad
25 conyugal que tienen conformada entre si; y por la otra
26 parte el señor **GUSTAVO JORGE VALLARINO**
27 **MARCOS**, quien declara ser mayor de edad, de
28 nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo, con



1 domicilio en Samborondon de tránsito por esta ciudad,
2 por sus propios derechos. Los comparecientes
3 declaran que son capaces para obligarse y contratar, a
4 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
5 y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE**
6 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, me presentan la
7 minuta al tenor de las siguientes cláusulas y
8 declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
9 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
10 en la que conste la siguiente: **CESIÓN DE**
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, la misma que se
12 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a
14 otorgar la presente escritura: A. José Francisco Acosta
15 Zavala, por sus propios y personalés derechos y la
16 señora María Laura Solines Albán, por sus propios y
17 personales derechos, casados entre sí (en adelante, el
18 "**Cedente**"); y B. El señor Gustavo Jorge Vallarino
19 Marcos, por sus propios y personas derechos (en
20 adelante, "**Cesionario**"). **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
21 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.-** Andikem Cía. Ltda. (la
22 "**Compañía**") se constituyó mediante escritura pública
23 otorgada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce
24 ante la Notaria Vigésima Tercera del Cantón
25 Guayaquil, la abogada María Tatiana García Plaza;
26 escritura que fue inscrita en el Registro de la
27 Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón el
28 quince de enero de dos mil quince. **Dos.Dos.-** La





1 Compañía se constituyó con un capital social de
2 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
3 dividido en ochocientas participaciones sociales, de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una de
5 ellas. Dichas participaciones sociales fueron adquiridas
6 en virtud de la escritura mencionada en el punto
7 dos.uno anterior. **Dos.Tres.-** El Cedente es el único y
8 pacífico titular de ocho participaciones sociales de la
9 Compañía, iguales, acumulables y indivisibles, con un
10 valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de
11 América, pagadas en su totalidad. Dichas
12 participaciones sociales fueron adquirida en virtud de
13 la escritura mencionada en el punto dos.uno anterior.
14 **Dos.Cuatro.-** De conformidad con lo previsto en los
15 Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley de
16 Compañías, mediante sesión de Junta General
17 Extraordinaria y Universal de la Compañía celebrada el
18 dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis se autorizó
19 la cesión de ocho (8) participaciones sociales de la
20 Compañía propiedad de los Cedentes al Cesionario.
21 **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE**
22 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos,
23 el Cedente cede y transfiere ocho participaciones
24 sociales del capital social de la Compañía a favor del
25 señor Gustavo Jorge Vallarino Marcos, quien las
26 acepta y adquiere y en virtud de lo cual, pasa a ser
27 propietario único y exclusivo de las ocho
28 participaciones sociales del capital social de la

A



1 Compañía. La cesión incluye todos los derechos
2 inherentes a las participaciones sociales, incluidos los
3 derechos patrimoniales. **CLÁUSULA CUARTA.-**
4 **PRECIO.-** El precio pactado por la cesión de las ocho
5 participaciones sociales de la Compañía es de ocho
6 dólares de los Estados Unidos de América. El Cedente
7 declara, a su entera satisfacción, que ha recibido el
8 pago del precio por parte de la Cesionaria, por lo que
9 renuncia a cualquier reclamo en contra de la
10 Cesionaria relativo a esta cesión de las participaciones
11 sociales de la Compañía. Las partes dejan constancia
12 que el precio de las participaciones sociales ha sido
13 fijado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA**
14 **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Cinco.Uno. El Cedente
15 realiza las siguientes declaraciones: a) Tiene
16 capacidad suficiente para celebrar la presente escritura
17 de cesión de participaciones sociales. b) Para realizar
18 la presente cesión obtuvo el consentimiento unánime
19 del capital social de la Compañía, de conformidad
20 con el artículo ciento trece (113) de la Ley de
21 Compañía , tal y como consta en el acta de junta
22 general extraordinaria y universal celebrada el 16 de
23 diciembre de dos mil dieciséis (que consta como
24 documento habilitante). c) Han entregado el
25 correspondiente certificado de aportación a la
26 Compañía para que proceda a su anulación.
27 Cinco.Dos. El Cesionario realiza las siguientes
28 declaraciones: a) Tiene capacidad suficiente para



1 celebrar la presente escritura de cesión de
2 participaciones sociales. b) El Cesionario declara
3 que los fondos que utilizan para el pago de precio
4 tiene origen lícito y verificable y no tienen relación
5 con actividades prohibidas por la ley, por lo que
6 releva cualquier responsabilidad al Cedente.
7 Cinco.Tres. Finalmente las partes declaran que: (i)
8 notificaran de la presente transferencia a la
9 Compañía para procedan a la anotación en el Libro
10 de Socios y Participaciones y se proceda con la
11 emisión del nuevo certificado de aportación a la
12 orden del nuevo socio, en el que necesariamente
13 constará su carácter de no negociable; y (ii) la
14 presente escritura se deberá de inscribir en el
15 Registro de la Propiedad y Mercantil de
16 Samborondón.

CLÁUSULA SEXTA.-

17 **SANEAMIENTO.-** El Cedente declara que sobre las
18 participaciones sociales no pesa carga, gravamen,
19 restricción, opción de compra, rescisión, derechos
20 de terceros o cualquiera otra restricción para su
21 transferencia, no obstante lo anterior, se obligan al
22 saneamiento en los términos establecidos en el
23 Código Civil ecuatoriano.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

24 **GASTOS.-** Los gastos e impuestos que genere este
25 acto societario correrá por cuenta del Cesionario.
26 Cualesquiera impuestos generados por la ganancia
27 generada por transferencia de las participaciones
28 correrá por cuenta de la parte que haya obtenido



1 dicha ganancia. **CLÁUSULA OCTAVA.- TÍTULO Y**
2 **MODO.-** La presente transferencia se realiza a título
3 de compraventa y el modo para la transferencia es la
4 tradición que tiene lugar con el otorgamiento de esta
5 escritura pública de cesión de participaciones
6 sociales. **CLÁUSULA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y**
7 **COMPETENCIA.-** En caso de controversia respecto
8 de la aplicación o interpretación del presente
9 contrato, las partes renuncia fuero y jurisdicción y se
10 someten a la jurisdicción y competencia de los
11 jueces de lo civil de la ciudad de Guayaquil. El
12 presente contrato se rige por las leyes de la
13 República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
14 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta a la
15 presente escritura los siguientes documentos
16 habilitantes: a) Cédula y certificado de votación del
17 Cesionario. b) Certificación del acta de la Junta
18 General Extraordinaria de Socios de la Compañía
19 celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil
20 dieciséis (2016). c) Cédula y certificado de votación
21 del Cedente. Agregue usted señor Notario, todo lo
22 demás de estilo para la plena validez y eficacia
23 jurídica del presente instrumento. Firmado) abogado
24 Rubí Portilla Muñoz, con matricula profesional cero
25 nueve -dos mil tres- doscientos treinta y tres.-
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
27 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
28 contenido de la minuta que se eleva a escritura



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ANDIKEM CIA. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 10:00 horas del 16 de diciembre de 2016, en la Avenida Francisco de Orellana y Edificio Las Cámaras, piso 6, oficina 604, Guayaquil, se reúnen los siguientes socios de la compañía ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"):

1. El señor José Francisco Acosta Zavala, por sus propios y personales, propietario de 400 participaciones, con igual número de votos; y,
2. El señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez, por sus propios y personales, propietario de 400 participaciones, con igual número de votos.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas y representan el cien por ciento del capital social pagado de la Compañía, que asciende a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00).

Por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía deciden instalarse en Junta General Universal de Socios, estando también unánimes en tratar los siguientes asuntos como orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones pertenecientes al socio José Francisco Acosta Zavala a favor del señor Gustavo Jorge Vallarino Marcos y de la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y como consecuencia autorizar el ingreso de ambos como socios de la Compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones pertenecientes al socio Jorge Efraín Asunción Bohórquez a favor de la compañía barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y como

GENERAL EXTRAORDINARY AND UNIVERSAL SHAREHOLDERS MEETING OF ANDIKEM CIA. LTDA., DATED ON 16 DECEMBER 2016.

In the city of Guayaquil, Republic of Ecuador, at 10:00 hours on 16 December 2016, in the Avenida Francisco de Orellana y Edificio Las Cámaras, piso 6, oficina 604, Guayaquil, the following shareholders of the company ANDIKEM CIA. LTDA. (hereinafter, "Company"):

1. Mr. José Francisco Acosta Zavala, for his own and personal rights, owner of 400 quotas (participaciones sociales), with same number of votes; and,
2. Mr. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, for his own and personal rights, owner of 400 quotas (participaciones sociales), with same number of votes.

All quotas (participaciones sociales) are equal, accumulative and indivisible, of nominal value of one dollar of the United States of America (US\$1,00), each one; they represent 100% of the paid share capital of the Company, that amounts to eight hundred dollars of the United States of America (US\$800,00).

As all the share capital of the Company is present they decide to hold a General Universal Shareholders Meeting, being unanimous to discuss the following agenda:

- 1.- Know and resolve on the assignment of quotas (participaciones sociales) of José Francisco Acosta Zavala in favor of Mr. Gustavo Jorge Vallarino Marcos and the Barbadian company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL and in consequence authorized the entry of both as shareholders of the Company.
- 2.- Know and resolve on the assignment of quotas (participaciones sociales) of Jorge Efraín Asunción Bohórquez in favor of the Barbadian company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL. and in



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angel Oltari Salcedo



consecuencia autorizar su ingreso como socio de la Compañía.

Por designación de los presentes preside la sesión, en calidad de Presidente Ad Hoc, el señor José Francisco Acosta Zavala y actúa como de Secretario Ad Hoc el señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez, quien constata que se encuentran representadas la totalidad de las participaciones emitidas por la Compañía, según el Libro de Socios y Participaciones, físicamente presente en la reunión.

En tal virtud el Presidente Ad Hoc, de conformidad con los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal y somete a consideración de la Junta los puntos del orden del día.

Toma la palabra el Presidente Ad Hoc, quien manifiesta que desde hace varias semanas ha venido negociando con el señor Gustavo Vallarino Marcos la cesión de ocho (8) participaciones que aquel tiene en la Compañía. De igual forma, comunica el Presidente Ad Hoc que ha negociado con la sociedad barbadense ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL la cesión de trescientas noventa y dos (392) participaciones.

En virtud de ello y de lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías, pone a consideración de los socios para obtener su consentimiento para realizar la mencionada venta y cesión de las 400 participaciones sociales de la Compañía.

En consecuencia, mociona que se conozca y autorice la cesión de 8 participaciones sociales a Gustavo Jorge Vallarino Marcos y de 392 participaciones sociales a ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL así mismo mociona autorizar el ingreso de ambos como socios de la Compañía.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del

consequence authorized the entry as shareholder of the Company.

By the designation of the parties, Mr. José Francisco Acosta Zavala acts a Chairman of the meeting and acts as Ad Hoc Secretary Mr. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, who verifies that in the present meeting the entire share capital is present, according to the Shareholder Registry Book, that is physically present in the meeting.

In virtue the President Ad Hoc, as per articles 119 and 238 of the Companies Law, declares legally installed the General Extraordinary and Universal Shareholders Meeting and submits to the consideration of the Meeting, the points of the agenda.

The Ad Hoc President states that since a couple of weeks ago a negotiation of 8 quotas has been maintained with Mr. Gustavo Vallarino Marcos. Likewise, he states that he has been negotiating with the Barbadian society ANDINO CHEMICAL GROUP SRL the assignment of 392 quotas.

By virtue of this and as per the provisions in the by-laws and the Companies Law, submits to the shareholders consideration to obtain their consent to execute the sale and assignment of the 400 quotas (*participaciones sociales*) of the Company.

In consequence, states the motion that it is known and authorized the assignment of 8 quotas (*participaciones sociales*) to Gustavo Jorge Vallarino Marcos and of 392 quotas (*participaciones sociales*) to ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL, likewise, it states the motion that the entry of both as shareholders of the company is authorized.

Later, as per article 26 of the Regulations on General Shareholders Meetings of

2

Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta (el "Reglamento"), el Presidente ad hoc de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. Igualmente, previo a someter la moción a votación se informa a los compareciente que los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Tras deliberar, se llama a los socios en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. En este sentido, se aprueba por unanimidad y por tanto, se aprueba la cesión de las cuatrocientas (400) participaciones del señor José Francisco Acosta Zavala a favor de Gustavo Jorge Vallarino Marcos (8 participaciones sociales) y ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL. (392 participaciones sociales) y el ingreso de estos como socios de la Compañía.

A continuación se detalla el voto de cada socio:

1. José Francisco Acosta Zavala, vota a favor; y
2. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, vota a favor.

Toma nuevamente la palabra el Secretario Ad Hoc, quien manifiesta que desde hace varias semanas ha venido negociando con la compañía ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL la cesión de sus participaciones. En consecuencia, mociona que se conozca y autorice la cesión de sus 400 participaciones sociales a la compañía ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL.

En virtud de ello y de lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley de Compañías, pone a consideración de los socios para obtener su consentimiento para

Limited Liability Companies and Mixed Economy (the "Regulations") the President ad hoc of the meeting consults the shareholders if there exists any suggestion on the motion or another alternative motion considered, without making any changes or suggestions to the former motion.

Equally, prior to submitting the motion to vote it informs to the parties that the blank votes and the abstentions will be added to the majority of the simple votes and that voting moment it is not precedent to propose any modification of the relevant motion.

After deliberating, the shareholders are called in alphabetical order to exercise their right to vote. In this sense, its approved by unanimity and therefore, it is approved the assignment of 400 quotas (*participaciones sociales*) of Mr. José Francisco Acosta Zavala in favor of Mr. Gustavo Jorge Vallarino Marcos (8 quotas) and ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL (392 quotas) as well as the entry of both as shareholders of the Company.

The vote of each shareholder is detailed:

1. José Francisco Acosta Zavala, votes in favor; and
2. - Jorge Efraín Asunción Bohórquez, votes in favor.

The Ad Hoc Secretary states that for several weeks there have been negotiation with the company ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL the assign its quotas. In consequence, he issues the motion that it is known and authorized that assignment of his 400 quota (*participaciones sociales*) to ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL.

By virtue of thereof and the provisions in the by-laws and in the Companies Law, puts to the shareholders consideration to obtain their consent to perform the

NOTARÍA 55

NOTARÍA 55

NOTARÍA 55

Canton Guayaquil No. Marco Angelo Ottati Salcedo

Registro de la Judicatura

realizar la mencionada venta y cesión de las 400 participaciones de la Compañía.

En este estado se consulta a los presente si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta por el Secretario Ad Hoc de la Junta. Al no existir ninguna sugerencia u otra moción alternativa para ser considerada, previo a someter la moción a votación se informa a los compareciente que los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no es procedente plantear modificación alguna de la moción.

Tras deliberar, se llama a los socios en orden alfabético para que ejerzan su derecho al voto. En este sentido, se aprueba por unanimidad y por tanto, se aprueba la cesión de cuatrocientas (400) participaciones del señor Jorge Efraín Asunción Bohórquez a favor de ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL y se autoriza el ingreso de esta institución como socio de la Compañía.

A continuación se detalla el voto de cada socio:

1. José Francisco Acosta Zavala , vota a favor; y
2. Jorge Efraín Asunción Bohórquez, vota a favor.

En virtud de lo anterior, y en base a la resolución adoptada por la Junta General de Socios, el cuadro de integración de capital social de la Compañía, será como sigue:

mentioned sale and assignment of the 400 quotas (*participaciones sociales*) of the Company.

The parties are asked if there exists any suggestion of the exposed motion by the Ad Hoc Secretary of the Session. In the absence of any suggestion or any other alternative motion to be considered, prior to submitting the motion to vote the parties are informed that the blank votes and the abstentions will be added to the majority of the simple votes counted in the voting and that in the moment to vote it is not precedent to propose any modification of the motion.

After deliberating, the shareholders are called in alphabetical order to exercise their right to vote. In this sense, its approved by unanimity and therefore, it is approved the assignment of 400 quotas (*participaciones sociales*) of Mr. Efraín Asunción Bohórquez in favor of ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL as well as the entry of such entity as shareholder of the Company.

The votes were:

1. José Francisco Acosta Zavala, votes in favor; and
2. - Jorge Efraín Asunción Bohórquez, votes in favor.

In virtue of the exposed, and based in the resolution adopted by the General Shareholder Meeting, the integration table of share capital of the Company is as follows:

Socio	Capital Social US\$	Participaciones	%
ANDINO CHEMICAL GROUP, SRL	792	792	99%
GUSTAVO JORGE	8	8	1%

VALLARINO MARCOS			
TOTAL	800	800	100%



No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló con la presencia de los mismos concurrentes, se dio lectura del acta por Secretaria, y se la aprobó en todas y cada una de sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las once horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión, firmando los intervinientes en señal de conformidad.

As there were not other matters to discuss, a break was given with the aim of drafting of this minutes; when this was performed, the meeting was re-installed with the presence of the same parties, the minutes were read by the Secretary, and it was approved in all and each of its parts without any amendment, and at 11:40 the meeting was concluded, and the parties signed the minutes.



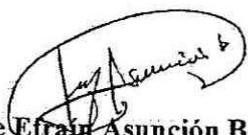
La Junta:


José Francisco Acosta Zavala
 Presidente Ad-hoc de la Junta


Jorge Efraín Asunción Bohórquez
 Secretario Ad-hoc de la Junta

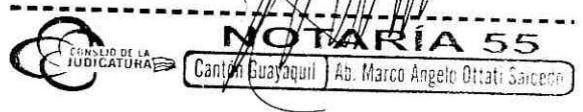
Los socios:


José Francisco Acosta Zavala
 Socio


Jorge Efraín Asunción Bohórquez
 Socio

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.6 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VICENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 3 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL, _____

16 DIC 2016





A

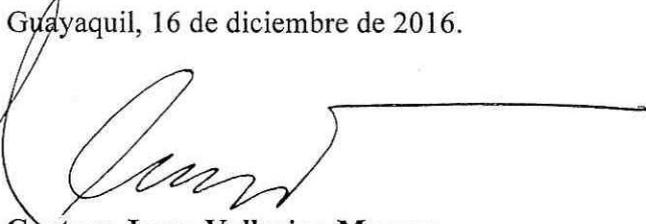
CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de representante legal de ANDIKEM CIA. LTDA. (la "Compañía"), certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el 16 de diciembre de dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad lo siguiente:

Autorizar al socio José Francisco Acosta Zavala, con cedula de ciudadanía número 0920937612, para que ceda y transfiera 8 participaciones sociales de la Compañía iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagadas en su totalidad que posee en el capital social de la Compañía a GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS y, consecuentemente autorizar su ingreso como socio.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservar, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno para él.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2016.


Gustavo Jorge Vallarino Marcos
Presidente
ANDIKEM CIA. LTDA.


NOTARIA 55

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





ESTUDIO
BLANCO

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920937612

Nombres del ciudadano: ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLINES ALBAN MARIA LAURA

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: ACOSTA VILLAO MERWIN ANTONIO

Nombres de la madre: ZAVALA BRUNO MARIA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.16 14:34:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7dd0f8000a6a412



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA 55

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



**ESPACIO
LIT
BLANCO**

A



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0920188901

Nombres del ciudadano: SOLINES ALBAN MARIA LAURA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA ZAVALA JOSE FRANCISCO

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: SOLINES OTTATI JUAN ALBERTO

Nombres de la madre: ALBAN VILLAFUERTE MARIA LAURA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.16 15:34:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-61dcbf60bc0f444

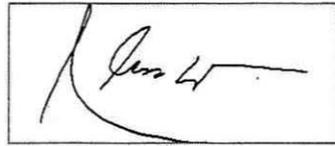


**ESTUDIO
EN
BLANCO**

[Handwritten mark]



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0905790622

Nombres del ciudadano: VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARCENTALES GUZMAN MARIA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 1980

Nombres del padre: GUSTAVO VALLARINO

Nombres de la madre: MERCEDES MARCOS

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.16 15:04:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-82a527e70a91457



**ESPACIO
EN
BLANCO**

A

ESPACIO
EN
BLANCO

✓

**ESPACIO
BLANCO**

A

**ESPACIO
EN
BLANCO**





1 pública, para que surta sus efectos legales. Leída
2 que fue esta escritura de principio a fin a los
3 comparecientes por mí el Notario, éstos la aprueban,
4 ratifican y firman en conjunto conmigo, el Notario, de
5 todo lo cual Doy Fe.-

6
7

8 **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ZAVALA**
9 **C.C. # 0920937612 C.V. # 001-0016**

10
11

12 **MARÍA LAURA SOLINES ALBÁN**
13 **C.C. # 0920188901 C.V. # 018-0222**

14
15

16 **GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS**
17 **C.C. # 0905790622 C.V. # 026-0200**

18
19
20 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
21 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**
22
23
24



25 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
26 este Primer TESTIMONIO, que
27 rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
28 Guayaquil el:-----

15 DIC 2016

**ESPACIO
EN
BLANCO**

18 DIC 2018

Se informa que el día 18 de diciembre de 2018 se realizó la entrega de los documentos correspondientes a los expedientes de los señores [Nombres] y [Nombres] a los señores [Nombres] y [Nombres] quienes se comprometieron a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En fe de lo cual se firmó el presente convenio en la ciudad de [Ciudad] a los [Días] días del mes de [Mes] del año [Año].



Factura: 002-003-000046839



20160901023002085

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901023002085



MATRIZ	
FECHA:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:41)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P007551

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA ZAVALA JOSÉ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920937612
SOLINES ALBAN MARIA LAURA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920188901
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALLARINO MARCOS GUSTAVO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905790622

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P04335

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA
2 DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICO: que al margen de la matriz de la
3 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
4 "ANDIKEN CIA LTDA", otorgada ante mí, con fecha veintisiete de
5 Noviembre del dos mil catorce, de conformidad con lo que establece el
6 ARTÍCULO 35 DE LA LEY NOTARIAL.- TOMO NOTA: DE LA ESCRITURA PÚBLICA
7 DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES
8 CONYUGES JOSÉ FRANCISO ACOSTA ZAVALA Y MARIA LAURA SOLINES
9 ALBÁN A FAVOR DE GUSTAVO JORGE VALLARINO MARCOS, otorgada ante
10 el Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto
11 del Cantón Guayaquil, con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil
12 dieciséis, como consta del presente instrumento, Guayaquil veintitrés de
13 Diciembre del dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.



14
15
16
17
18 ABOGADA MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
19 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0 0 1 9 1 1 2

0 0 1 9 1 1 2



TRÁMITE NÚMERO: 2949

9911447HUSQAZ

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2015
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /16/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDIKEM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDP REGISTRO CIVIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO